

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, MARTES 24 DE ABRIL DE 1945

NUMERO 9682

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE SALUBRIDAD Y OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 101 de 12 de Abril de 1945, celebrado entre el Señor Elías Soberón y el Señor Ramón A. Saavedra.

Contrato No. 227 de 14 de Abril de 1945, celebrado entre el Señor José Ramón Guizado y la Nación.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y COMERCIO

Resolución No. 1 de 9 de Abril de 1945, por la cual se resuelve una consulta.

Resuelto No. 1531 de 5 de Abril de 1945, por el cual se declara fundada una oposición y se niega un registro.

Solicitudes, renovaciones, trasposos y registro de marca de fábrica.

AUDITORIA PROVINCIAL DE PANAMA

Resolución de los egresos efectuados durante el mes de Diciembre de 1944.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Salubridad y Obras Públicas

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 101

Entre los suscritos, a saber: Ramón A. Saavedra, varón, mayor y portador de la cédula de identidad personal N° 47-2319, en su carácter de Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria, del Ministerio de Salubridad y Obras Públicas, y el señor Elías Soberón, varón, mayor y portador de la cédula de identidad personal N° 7-442, en su propio nombre y quien en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El Contratista se compromete:

a) Pintar exterior e interiormente el tanque de acero de 100.000 galones del Acueducto de Ponomé sobre torre del mismo material; usando pintura negra a base de alquitrán y caucho para el interior y una mano de nimio rojo y otra de pintura gris para el exterior, incluso la torre.

b) Suministrar los aparejos para hacer tal clase de trabajo.

c) Suministrar toda la pintura necesaria.

d) Pagar el personal que necesite para dicho trabajo.

Segundo: El Contratista se hace responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra durante el cumplimiento del Contrato y queda obligado a permitir la inspección de los trabajos por parte del Inspector comisionado para este caso.

Tercero: El Gobierno reconoce y pagará al Contratista la suma de doscientos balboas (B. 200.00) al terminar la primera mano de pintura, y doscientos cincuenta balboas (B. 250.00) al entregar el trabajo terminado a satisfacción de la Sección de Ingeniería Sanitaria.

Cuarto: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del señor Ministro de Salubridad y Obras Públicas y del Contralor General de la República.

Para constancia, se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y

El Ingeniero Jefe de la Sección de Ingeniería Sanitaria,

RAMON A. SAAVEDRA.

El Contratista,

Elías Soberón.

Aprobado:

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,

ROBERTO F. CHIARI.

El Contralor General de la República,

RICARDO MARCIACQ.

CONTRATO NUMERO 227 (ADICIONAL)

Entre los suscritos, a saber: Roberto F. Chiari, Ministro de Salubridad y Obras Públicas, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, y en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará La Nación, y el Sr. José Ramón Guizado, portador de la cédula de identidad personal N° 47-986, en nombre y representación de la firma constructora Comporación de Ingeniería, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el presente Contrato adicional al Contrato N° 118 de 16 de Agosto de 1944, de acuerdo con las siguientes cláusulas:

Primera: El Contratista se compromete a efectuar en el edificio para Cuartel de Policía y Cárcel que construye actualmente en la ciudad de Colón, los siguientes trabajos adicionales:

a) Suministrar y colocar 1.036.40 metros lineales de zócelos a razón de B/. 1.95 por metro lineal. Suma .. B/. 2.020.98

b) Suministrar y colocar mosaicos en el siguiente detalle:

Planta Baja:

Vest. y zaguán principal	76.94	m2.
Oficina de Admisión ..	33.67	"
Sala de Admisión -calds-	106.99	"
Sala de mujeres	34.80	"
Sala de hombres .. .	63.17	"
Zapatería .. .	65.23	"
Sastrería .. .	79.86	"
Escalera N° 1 .. .	18.40	"
Escalera N° 2 .. .	12.60	"
Escalera N° 3 .. .	16.80	"

Escalera N° 4	12.08 "	
Cecina	138.30 "	
Suma	663.04 m2.	
a B/. 4.85 p/u2.		3.219.62
Primer Piso Alto:		
Escalera N° 1	18.40 m2.	
Celdas para mujeres	263.00 "	
Comedor General	186.00 "	
Comedor General-ad-	12.90 "	
Escalera N° 4	12.63 "	
Dormitorio para presos	160.54 "	
Celdas para hombres	175.66 "	
Celda para niñas y sala	141.79 "	
Escalera N° 2 y una		
celda para niños	123.75 "	
Suma	1.096.32 m2.	
a B/. 4.85 p/m2.		5.327.82
Segundo Piso Alto:		
Escalera N° 1	18.40 m2.	
Dormitorio de Mujeres	85.30 "	
Auditorio	175.60 "	
Dormitorio para presos		
(1)	155.86 "	
Dormitorio para presos		
(2)	272.20 "	
Escalera N° 4	12.03 "	
Suma	719.44 m2.	
a B/. 4.85 p/m2.		3.489.29
TOTAL	B/. 14.057.71	

c) Del valor de los trabajos detallados en el aparte b), que precede, el Contratista, por no necesitar pulir los pisos de concreto, reconoce a favor de la Nación un crédito por la suma suma de B/. 125.00

Valor neto de los trabajos adicionales, después de descontar el crédito B/. 13.932.71

b) el Contratista también suministrará el transporte, equipos, herramientas y mano de obra.

Segunda: La Nación reconoce y pagará al Contratista como única remuneración por todos los trabajos detallados en la primera cláusula, la suma de Trece Mil Novecientos Treinta y dos Balboas con Setenta y un Centésimo (B/. 13.932.71). El pago se hará cuando la Nación haya recibido todos los trabajos debidamente terminados y después que el Contratista presente la cuenta correspondiente.

Tercera: La Nación podrá inspeccionar en todo momento los trabajos en ejecución y el Contratista está obligado a prestar al Inspector respectivo todas las facilidades necesarias con este fin.

Cuarta: El Contratista deberá prestar al momento de firmarse este Contrato, como condición previa, una fianza por valor de B. 6.966.35, a objeto de asegurar el fiel cumplimiento de las di-

posiciones del presente Contrato. Esta fianza puede constituirse en efectivo, en cheque de Gerencia, en Bonos del Estado o de una Compañía aseguradora domiciliada en el país.

Quinta: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente que ocurra durante el cumplimiento del presente contrato.

Sexta: Este Contrato requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para constancia, se extiende y firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los catorce días de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

El Contratista,
José Ramón Guizado.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Ricardo Marciacq.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Salubridad y Obras Públicas.—Panamá, 14 de Abril de 1945.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA

El Ministro de Salubridad y Obras Públicas,
ROBERTO F. CHIARI.

Ministerio de Agricultura y Comercio

RESUELVESE CONSULTA

RESOLUCION NUMERO 1

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resolución número 1.—Panamá, abril 9 de 1945.

El señor Fabián Velarde, panameño, mayor de edad, casado, abogado, vecino de esta ciudad y portador de la Cédula de Identidad Personal N° 47-10750, por medio de memorial fechado el 2 de abril en curso, consulta al Ministerio de Agricultura y Comercio, si tienen derecho a que se les expida Patente Comercial para actuar como Agentes o Representantes de casas de películas cinematográficas, las personas que son Representantes de personas o agencias distribuidoras extranjeras que no se ajustan a los requisitos exigidos por la Ley 24 de 1941 y el Decreto - Ley 48 de 12 de enero de 1944.

Para resolver se considera:

En el negocio de venta o alquiler de películas cinematográficas se distingue al *productor* o dueño de la cinta y al *distribuidor* o sea el agente a quien dicho productor confía la explotación de su producto en determinado territorio o país, mediante el pago de una comisión basada en las recaudaciones de dicho producto.

Ahora bien: conforme al Decreto-Ley 48 de 12 de enero de 1944, sólo tienen derecho a que se les expida Patente Comercial de 2ª Clase como agen-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2547 y 1054.—Apartado Postal N° 137

TALLERES

Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

te distribuidor, los ciudadanos panameños o las personas jurídicas nacionales, de conformidad con el artículo 7º de la Ley 24 de 1941.

En el caso específico de películas cinematográficas debe entenderse por distribuidor al representante directo del productor o dueño y no al empleado o agente de otra persona o entidad a quien el productor de la película confió la distribución de la misma, desde luego que es esta persona o entidad, el verdadero distribuidor. Por consiguiente, no puede considerarse distribuidor, al empleado o agente de otro distribuidor que no se ajuste a los requisitos exigidos por el Decreto-Ley 48 de 12 de enero de 1941 y la Ley 24 del año 1941, porque de considerarse así se burlarían fácilmente el espíritu y la letra de esas disposiciones legales mediante el fácil expediente de que distribuidores domiciliados en el extranjero designaran a un ciudadano panameño y mediante éste, ejercer ilegalmente actividades comerciales en el país.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Sólo tienen derecho a que se les otorgue Patente Comercial de 2ª Clase para ejercer actividades como distribuidor de películas cinematográficas en el territorio de la República, los panameños o personas jurídicas nacionales de conformidad con el artículo 7º de la Ley 24 de 1941, que sean representantes directos de los productores de dichas películas y los agentes de distribuidores que se ajusten a los requisitos exigidos por el artículo 7º de la citada Ley 24 de 1941 y el párrafo 2º del artículo 2º del Decreto-Ley 48 de 1944.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Agricultura y Comercio.

E. MANUEL GUARDIA.

DECLARASE FUNDADA UNA OPOSICION**RESUELTO NUMERO 1531**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1531.—Panamá, abril 5 de 1945.

En fecha 25 de abril de 1944, la sociedad Tanqueray, Gordon, Ltda., de Londres, Inglaterra, por su Representante legal presenta de-

manda de oposición al registro de la marca de fábrica solicitada por la Cía. Licorera Victoria, S. A., domiciliada en esta ciudad, que consiste en las palabras distintivas "Bordon's Dry Gin", cuyo registro se pide para amparar en el comercio ginebra de fabricación nacional.

Habiéndose vencido con exceso el término concedido al demandado para contestar el traslado respectivo, se pasa a resolver mediante la siguiente consideración:

La firma Tanqueray, Gordon, Cía. Ltda., es propietaria de la Marca de Fábrica "Gordon y Co's", la cual viene usando en este país desde antes del año de 1935, mediante renovaciones sucesivas, para distinguir el producto ginebra, de elaboración inglesa.

Max Hugo Leuteritz, en su carácter de Gerente de la Cía. Licorera Victoria, S. A., ha solicitado el registro de la marca de fábrica "Bordon's Dry Gin" para amparar en el comercio un producto como el anterior, de fabricación nacional. La etiqueta o marbete de la Cía. Licorera Victoria, S. A., a primera vista produce la impresión de que se trata de un producto extranjero, pues así se desprende de su lectura y no parece correcto y menos legal, que tratándose de un producto de fabricación nacional que debe ante todo imponerse a semejanza o similitud de una y otra susceptible de provocar en la mente del público errores, confusiones, equivocaciones o engaños respecto a la clase, la calidad, la edad, la procedencia o la naturaleza del artículo y, como en el presente caso, se trata de conseguir el registro de una marca de fábrica muy semejante a otra ya registrada, con lo cual se provoca en la mente del consumidor confusiones, prestándose con ello a engaños respecto a la clase, calidad y hasta procedencia del producto, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Declarar fundada la oposición interpuesta por el apoderado de la firma Tanqueray, Gordon, Limited, domiciliada en Londres, Inglaterra, y negar por tanto el registro de la marca de fábrica "Bordon's Dry Gin", solicitado por la Cía. Licorera Victoria, S. A.

Fundamento: Artículo 14 del Decreto Ejecutivo N° 1 de 1939.

Notifíquese, cópiese y publíquese.

El Ministro.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

RÉGISTRO DE MARCAS DE FABRICA**RESUELTO NUMERO 1441**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1441.—Panamá, 11 de Enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República

CONSIDERANDO:

Que la sociedad "Plough, Inc.", organizada ha-

jo las leyes del Estado de Tennessee, domiciliada en Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de su apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio "un líquido detergente para limpiar ropas de uso y otros objetos por el estilo":

Que la marca consiste en la palabra distintiva "MUFTI", la cual se usará en cualquier forma, tamaño, color o estilo de letra, cuando sea necesario sin que por eso se altere su carácter distintivo:

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad "Plough, Inc.", domiciliada en Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 936

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de Enero de 1945.—Caduca: 11 de Enero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1441, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad "Plough, Inc.", domiciliada en Memphis, Tennessee, Estados Unidos de América para amparar y distinguir en el comercio un líquido detergente para limpiar ropas de uso y otros objetos por el estilo de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 24 de Julio de 1944 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9473 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 9 de Agosto de 1944.

Panamá, 11 de Enero de 1945.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la denominación "MUFTI", y podrá usarse en cualquier forma, tamaño, color o estilo de letra, cuando sea necesario, sin que, por eso se altere su carácter distintivo.

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1442.—Panamá, 11 de Enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima "Cosmeteria Imperial, S. A.", sociedad organizada según las leyes de la República de Panamá, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un producto de su fabricación de perfumería, denominado "Agua de Flores";

Que la marca consiste en una etiqueta de forma rectangular que tiene a los dos lados dos listones con florones en blanco y azul. En medio de dichos listones sobre campo dorado, en la parte superior, se lee el distintivo "Agua de Flores", más abajo se encuentra una corona, seguida por la palabra IMPERIAL escrita en blanco en una franja azul. En la parte inferior de la etiqueta se encuentra la siguiente leyenda: "Elaborado con alcohol rectificado y desnaturalizado, con la aprobación del Químico Oficial, por la COSMETERIA IMPERIAL, S. A. Panamá, R. de P.";

Que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Ordenar, como en efecto ordena, el registro bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima COSMETERIA IMPERIAL, S. A., domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 937

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de Enero de 1945.—Caduca: 11 de Enero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1442, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima COSMETERIA IMPERIAL, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un producto de perfumería de su fabricación de cuya marca va un ejemplar adherido a

este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Noviembre de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9309 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Enero de 1944.

Panamá, 11 de Enero de 1945.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta de forma rectangular que tiene a los lados dos listones con fíorones en blanco y azul. En medio de dichos listones sobre campo dorado, en la parte superior se lee el distintivo "AGUA DE FLORES", más abajo se encuentra una corona, seguida por la palabra IMPERIAL escrita en blanco colocada sobre una franja azul. En la parte inferior de la etiqueta se encuentra la siguiente leyenda: "Elaborado con alcohol rectificado y desnaturalizado con la aprobación del Químico Oficial, por la COSMETERIA IMPERIAL, S. A., Panamá, R. de P."

RESUELTO NUMERO 1443

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1443.—Panamá, 11 de Enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima COSMETERIA IMPERIAL, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un producto de perfumería de su fabricación";

Que la marca consiste en una etiqueta de forma rectangular de color amarillo pálido, en cuyos extremos, superior e inferior, se ven unos triángulos rojos y negros. En la parte superior de la etiqueta, en letras de color negro se lee la frase "AFTER SHAVE LOTION". Hacia el centro de la etiqueta y sobre la palabra IMPERIAL escrita en letras de color blanco, sobre una franja negra, se ve una corona imperial de color rojo. En la parte inferior se encuentra la siguiente leyenda: "Antiseptic and refreshing softens the skin. Elaborado con alcohol rectificado y desnaturalizado, con la aprobación del Químico Oficial, por la COSMETERIA IMPERIAL, S. A., Panamá, R. P.";

Que respecto a la solicitud en referencia se han cumplido todos los requisitos legales sin que se ha formulado oposición alguna al registro pe-

RESUELVE:

como en efecto ordena, el registro ba-

jo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, de la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad anónima COSMETERIA IMPERIAL, S. A., domiciliada en esta ciudad. Expídase el certificado de registro y archívese el expediente. Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 938 de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 11 de Enero de 1945.—Cada: 11 de Enero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,
Ministro de Agricultura y Comercio,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1443, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima COSMETERIA IMPERIAL, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá para amparar y distinguir en el comercio un producto de perfumería de su fabricación de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 12 de Noviembre de 1943, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9309 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 26 de Enero de 1944.

Panamá, 11 de Enero de 1945.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en una etiqueta rectangular de color amarillo pálido, en cuyos extremos, superior e inferior, se ven unos triángulos rojos y negros. En la parte superior de la etiqueta, en letras de color negro se lee la frase "AFTER SHAVE LOTION". Hacia el centro de la etiqueta y sobre la palabra IMPERIAL escrita en letras blancas y sobre una franja negra, se ve una corona imperial de color rojo. En la parte inferior se encuentra la siguiente leyenda: "Antiseptic and refreshing softens the skin. Elaborado con alcohol rectificado y desnaturalizado con la aprobación del Químico Oficial, por la COSMETERIA IMPERIAL, S. A., Panamá, R. P."

RESUELTO NUMERO 1444

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y

Marcas.—Resuelto número 1444.—Panamá, 12 de Enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la Cía. Licorera Victoria, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de su Representante ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional denominado "RON CARTA BUENA";

Que la marca consiste en una etiqueta rectangular, en cuyo centro se distingue, según modelo adjunto, la siguiente inscripción Ron Carta Buena Elaborado a base de aguardiente de caña envejecidos en envases de roble. CIA. LICORERA VICTORIA S. A. Panamá. R. P. En los extremos superiores e inferiores entre monedas doradas se observa un escudo. El de arriba en su parte inferior ostenta la leyenda "Marca Registrada". Dicha marca será usada para amparar en el comercio el producto denominado "RON CARTA BUENA" y ella podrá ser usada en cualquier tamaño y color no sólo en los envases de vidrio y cajas de cartón o madera, sino en toda propaganda; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la CIA. LICORERA VICTORIA, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente. —Publíquese.

El Ministro.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

CERTIFICADO NUMERO 939

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 12 de Enero de 1945.—Cada: 12 de Enero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA.

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1444, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la CIA. LICORERA VICTORIA, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional denominado "RON CARTA BUENA" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 16 de Agosto de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9270 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Diciembre de 1943.

Panamá, 12 de Enero de 1945.

El Ministro.

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario.

A. Quelquejeu.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta rectangular, en cuyo centro se distingue, según modelo adjunto, la siguiente leyenda: Ron Carta Buena Elaborado a base de aguardiente de caña envejecido en envases de roble. CIA. LICORERA VICTORIA S. A. PANAMA. R. P. En los extremos superiores e inferiores entre monedas doradas se observa un escudo. El de arriba en su parte inferior ostenta la leyenda "Marca Registrada". Dicha marca será usada para amparar en el mercado el producto que elabora la CIA. LICORERA VICTORIA S. A., denominada "RON CARTA BUENA" y ella podrá ser usada en cualquier tamaño y color no sólo en los envases de vidrio y cajas de cartón o madera; sino en toda propaganda.

RESUELTO NUMERO 1445

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 1445.—Panamá, 12 de Enero de 1945.

El Ministro de Agricultura y Comercio,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la CIA. LICORERA VICTORIA, S. A., domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de su representante ha solicitado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional denominado "Ron Tipo Jamaica";

Que la marca consiste en una etiqueta que representa un semicírculo colocado en la parte inferior de una figura ovalada, de modo que la parte superpuesta forma una figura ovoidal en la cual se distingue un paisaje tropical con palmeras. En la parte superior se observa la figura del busto de una antillana que sostiene en su mano izquierda dos trozos de caña, sirviendo todo de fondo a la leyenda "Ron Tipo Jamaica" en la forma como lo indica el modelo adjunto. En la parte inferior del paisaje se observa la siguiente leyenda: "Ron Añejo Natural envejecido en envases de roble". "Fabricado a base de aguardiente de caña" "Cía. Licorera Victoria, S. A. "Producto Nacional" Panamá" R. P. Dicha marca se aplica o fija a los envases contentivos del producto denominado "Ron Tipo Jamaica" y ella podrá ser usada en cualquier tamaño y color no sólo en los

envases de vidrio y cajas de cartón o madera, sino en toda propaganda; y

Que respecto de la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido,

RESUELVE:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Cía Licorera Victoria, S. A." domiciliada en Panamá, República de Panamá.

Extiéndase el certificado de registro y archívese el expediente.

Publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

CERTIFICADO NUMERO 940

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: 12 de Enero de 1945.—Cauda: 12 de Enero de 1955.

E. MANUEL GUARDIA,

Ministro de Agricultura y Comercio.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 1445, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Cía. Licorera Victoria, S. A.", domiciliada en Panamá, República de Panamá para amparar y distinguir en el comercio un licor de fabricación nacional denominado "Ron Tipo Jamaica" de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 18 de Agosto de 1943 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9270 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 7 de Diciembre de 1943.

Panamá, 12 de Enero de 1945.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

A. Quelquején.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en una etiqueta que representa un semicírculo colocado en la parte inferior de una figura ovalada, de modo que la parte superior forma una figura oval en la cual se distingue un paisaje tropical con palmeras. En la parte superior se observa la figura del busto de una antillana que sostiene en su mano izquierda unos trozos de caña, sirviendo todo de fondo a la leyenda "Ron Tipo Jamaica" en la forma que indica el modelo adjunto. En la parte inferior del paisaje se observa la siguiente leyenda: "Ron Añejo natural envejecido en en..." "Fabricado a base de aguar-

diente de Caña" "Cía. Licorera Victoria, S. A.". "Producto Nacional. Panamá" R. P. Dicha marca se aplica o fija a los envases contentivos del producto denominado "Ron Tipo Jamaica" y ella podrá ser usada en cualquier tamaño y color no solo en los envases de vidrio y cajas de cartón o madera, sino en toda propaganda.

RETIRASE SOLICITUD

RESUELTO NUMERO 1506

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura y Comercio.—Resuelto número 1506.—Panamá, 5 de febrero de 1945.

La sociedad anónima Products Scat, S. A., organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Cuba, con domicilio en el N° 225, Manzana de Gómez, La Habana, Cuba, ha solicitado a este Ministerio el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra SCAT, para distinguir y amparar en el comercio compuestos químicos de todas clases, preparaciones químicas repelentes de insectos, productos farmacéuticos y de salubridad, alimenticios, dietéticos, desinfectantes, repelentes de insectos, preparaciones veterinarias y productos para la destrucción de animales y plantas, que se aplica en cualquier forma, tamaño, color, combinación o estilo de letras, sin que por eso se altere su carácter distintivo. Pero como quiera que la mencionada sociedad anónima, por medio de su Representante legal retira dicha solicitud de registro y así mismo desiste de la demanda de oposición que propuso contra la sociedad anónima Gallowhur Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Vermont y con oficina en Nueva York, Nueva York, E. U. A., quien ha pedido también el registro de una marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva SKAT, que usa para amparar y distinguir insecticidas, germicidas y ahuyentadores de insectos y que aplica o fija a los envases contentivos del producto mediante etiquetas impresas que se adhieren a los mismos, o en cualquier manera usual en el comercio, el suscrito, Ministro de Agricultura y Comercio, en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Admitir el desistimiento presentado en la demanda de oposición formulada por Products Scat, S. A., de La Habana, Cuba, contra la sociedad anónima Gallowhur Chemical Corporation, organizada según las leyes del Estado de Vermont, con oficina en la ciudad de Nueva York, Nueva York, Estados Unidos de América y así mismo se resuelve no registrar la marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva SCAT de la referida sociedad anónima, por razón de haberse retirado la respectiva solicitud de registro, por medio de memorial fechado 10 de Enero próximo pasado.

Comuníquese, cópiése y publíquese.

El Ministro,

E. MANUEL GUARDIA.

El Primer Secretario,

F. Morrice Jr.

AUDITORIA PROVINCIAL DE PANAMA

RELACION DE LOS EGRESOS EFECTUADOS DURANTE EL MES DE DICIEMBRE
DE 1944

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO

CAPITULO I

ARTICULO 1

Dic. 15/44 A. 11-45 Ch. 409/481. Plan. Hon. Repr. Ayunt. Provincial.	B.	2.310.00	
Sueldos 1ª Q. Dic./44.			
Dic. 26/44 A. 22-45 Ch. 784/805. Plan. Hon. Repr. Ayunt. Provincial.		1.820.00	
Sueldos 18/22 Dic./44.			
Dic. 31/44 A. 29-45 Ch. 806/887. Plan. Hon. Ayunt. Prov.		960.00	B. 5.990.00
Sueldos 26/29 Dic./44.			

ARTICULO 2

Dic. 2/44 A. 1-45 Ch. 1. Evangelista Berrio	B.	30.00	B. 30.00
Viáticos c/ Ayuntador, Dic./44.			

ARTICULO 3

Dic. 14/44 A. 3-45 Ch. 12-23. Plan. Empl. Secret. Ayunt. Prov.	B.	647.50	
Sueldos 1ª Q. Dic./44.			
Dic. 14/44 A. 9-45 Ch. 400/02. Simón Eliet.		12.50	
Dif. sueldo omit. Plan. 1ª Q.			
Dic. 15/44 A. 10-45 Ch. 403/08. Clemencia Díaz, Ana Vives.		82.50	
Sueldo ofic. supern. S. Ay. 1ª Q.			
Dic. 23/44 A. 14-45 Ch. 444/56. Plan. Empl. Secret. A- yunt. Prov.		660.00	
Sueldos 2ª Q. Dic./44.			
Dic. 23/44 A. 24-45 Ch. 813/15. A. Enrique Núñez.		175.00	B. 1.577.50
Sueldo-vacaciones			

ARTICULO 5

Dic. 14/44 A. 3-45 Ch. 26/32. Plan. Empl. Secret. Con- cejos.	B.	75.00	
Sueldos 1ª Q. Dic./45.			
Dic. 26/44 A. 14-45 Ch. 457/62. Plan. Empl. Secret. Con- cejos.		75.00	B. 150.00 B. 6.847.50
Sueldos 2ª Q. Dic./44.			
Total Egresos Departamento Legislativo.			B. 6.847.50

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPITULO II

ARTICULO 7

Dic. 14/44 A. 4-45 Ch. 83/44. Plan. Empl. Gobernación.	B.	602.50	
Sueldos 1ª Q. Dic./44.			
Dic. 26/44 A. 15-45 Ch. 463/76. Plan. Empl. Gobernación.		642.50	
Sueldos 2ª Q. Dic./44.			
Passa.		642.50	B. 1.245.00

Vienen	B.	1.245.00
Dic. 26/44 A. 25145 Ch. 816/18. Raquel Stoute... ..	80.00	
Sueldo-vacac. Enero 45.		
Dic. 29/44 A. 30-45 Ch. 888/89. Andrés Saavedra	50.00	B. 1.375.00
Sueldo-vaca. Enero. 45.		

CAPITULO III

ARTICULO 9

Dic. 14/44 A. 4-45 Ch. 45/78. Plan. Empl. Alcaldías	B.	1.270.00	
Sueldos 1º Q. Dic. 44.			
Dic. 26/44 A. 15-45 Ch. 477/511. Plan. Empl. Alcaldías.....	1.270.00	B.	2.540.00
Sueldos 2º Q. Dic. 44.			

ARTICULO 11

Dic. 26/44 A. 34-45 Ch. 34. Fernando Alegre... ..	B.	50.00	B.	50.00
Gastos de repres. Dic. 44.				

ARTICULO 13

Dic. 14/44 A. 4-45 Ch. 79/136. Plan. Empl. Corregida- rias.....	B.	1.230.00	
Sueldos 1º Q. Dic. 44.			
Dic. 26/44 A. 15-45 Ch. 512/568. Plan. Empl. Corregi- duras.....	1.230.00	B.	2.460.00
Sueldos 2º Q. Dic. 44.			

ARTICULO 15

Dic. 14/44 A. 4-45 Ch. 137/142. Plan. Empl. Juzg. Trán- sito.....	B.	160.00	
Sueldos 1º Q. Dic. 44.			
Dic. 26/44 A. 15-45 Ch. 568A/5689. Plan. Empl. Trán- sito.....	160.00	B.	320.00
Sueldos 2º Q. Dic. 44.			

ARTICULO 17

Dic. 14/44 A. 4-45 Ch. 143/51. Plan. Empl. Juzg. Noct. Pl.....	B.	320.00	
Sueldos 1º Q. Dic. 44.			
Dic. 26/44 A. 15-45 Ch. 569/79. Plan. Empl. Juzg. Noct. Pl.....	320.00	B.	640.00
Sueldos 2º Q. Dic. 44.			B. 7.385.00
Total Egresos Departamento de Gobierno.....			B. 7.385.00

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

CAPITULO IV

ARTICULO 19

Dic. 14/44 A. 5-45 Ch. 152/88. Plan. Empl. Mpls... ..	B.	1.263.50	
Sueldos 1º Q. Dic. 44.			
Dic. 24/44 A. 16-45 Ch. 152/88. Plan. Empl. Juzg. Mpls.....	1.263.50		
Sueldos 2º Q. Dic. 44.			
Dic. 29/44 A. 27-45 Ch. 854/858. Domingo López T.	70.00	B.	2.597.00
Sueldo-vacaciones, En. 44.			

ARTICULO 25

Dic. 14/44 A. 5-45 Ch. 189/213. Plan. Empl. Pers. Mpls...	B.	757.50	
Dic. 14/44 A. 5-45 Ch. 189/213. Plan. Empl. Pers. Mpls.....			
Sueldos 1º Q. Dic. 44.			
Dic. 26/44 A. 16-45 Ch. 612/634. Plan. Empl. Pers. Mpls.....	757.50	B.	1.515.00
Sueldos 2º Q. Dic. 44.			
Pasan		B.	4.112.00

Vienen

B. 4.112.00

ARTICULO 32

Dic. 17/44 A. 17-45 Ch. 17. José M ^a Villanueva	B.	56.00		
rac. Correc. Chorrera, 1 ^a Q. Dic.				
Dic. 22/44 A. 24-45 Ch. 24. José M ^a Villanueva		72.00	B.	128.00
rac. Correc. Chorrera, 2 ^a Dic.				B. 4.240.00
Total Egresos Departamento de Justicia				B. 4.240.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPITULO V

ARTICULO 34

Dic. 1/44 A. 6-45 Ch. 214/227. Plan Empl. Auditoría			B.	800.00
Prov..... Sueldos 1 ^a Q. Dic./44.				
Dic. 26/44 A. 17-45 Ch. 635/645. Plan. Empl. Auditoría		800.00	B.	1.600.00
Prov..... Sueldos 2 ^a Q. Dic./44.				

ARTICULO 38

Dic. 14/44 A. 6-45 Ch. 228/259. Plan. Empl. Tesorería			B.	1.895.00
Prov..... Sueldos 1 ^a Q. Dic./44.				
Dic. 24/44 A. 17-45 Ch. 4645/675. Plan. Empl. Tesorería		1.945.00		
Prov..... Sueldos 2 ^a Q. Dic./44.				
Dic. 26/44 A. 21-45 Ch. 782/784. C. A. Filós Bedoya		50.00	B.	3.890.00
Sueldo c/Juez Ejec. supl. Tlr.				

ARTICULO 40

Dic. 2/44 A. 2-45 Ch. 2. Florencio Zúñiga	B.	5.00		
viáticos c/colector en Chepo.				
Dic. 7/44 A. 3-45 Ch. 3. Benildo Sánchez		10.00		
viáticos c/colector en Chimán.				
Dic. 22/44 A. 18-45 Ch. 18. Roberto Rivera V.		10.00		
viáticos c/colector en Bejuco.				
Dic. 29/44 A. 39-45 Ch. 39. José J. Recuero		15.00		
viáticos c/colector en Pinogana.				
Dic. 30/44 A. 43-45 Ch. 43. Luisa M. de Zúñiga		8.00	B.	48.00
viáticos c/colector en Chepo.				

ARTICULO 41

Dic. 14/44 A. 6-45 Ch. 260/95. Plan. Empl. Mat. y Zda.	B.	1.248.50		
Sueldos 1 ^a Q. Dic./44.				
Dic. 26/44 A. 17-45 Ch. 676/719. Plan. Empl. Mat. y Zda.		1.248.50	B.	2.497.00
Sueldos 2 ^a Q. Dic./44.				

ARTICULO 48

Dic. 2/44 A. 3-45 Ch. 2. Florencio Zúñiga	B.	10.80		
porc. cob. Chepo, Dic./44.				
Dic. 7/44 A. 3-45 Ch. 3. Benildo Sánchez		6.47		
porc. cob. Chimán Dic./44.				
Dic. 15/44 A. 13-45 Ch. 13. Federico A. Ayala		113.23		
Porc. cob. Chorrera 1 ^a Q. Dic./44.				
Dic. 22/44 A. 18-45 Ch. 18. Roberto Rivera V.		70.07		
porc. cob. Bejuco Dic./44.				
Dic. 23/44 A. 29-45 Ch. 29. C. A. Filós E.		214.35		
porc. cob. Sn. Fco. P Nvo. R. Abajo				
Da. 29/44 A. 39-45 Ch. 39. José J. Recuero		53.63		
Porc. cob. Pinogana. Dic./44.				
Dic. 30/44 A. 43-45 Ch. 42. Federico A. Ayala		153.93	B.	622.48
porc. cob. Chorrera 2 ^a Q. Dic./44.				
Pasan	B.	622.40	B.	8.035.00

Vienen	B.	622.48	B.	8.035.00
Dic. 20/44 A. 43-45 Ch. 43 Luisa Montalván de Zúñiga.....		15.02	B.	637.50
porc. sob. Chepo. Dic.44.				

ARTICULO 49

Dic. 26/44 A. 33-45 Ch. 33. Demetrio Pinzón.....	B.	100.00		
alq. local Juzg. 1º y 2º Mpl. Dic.				
Dic. 26/44 A. 35-45 Ch. 35. Teresa de Ventre.....		35.00		
alq. local Ofic. O. P. Prov. Dic.44.				
Dic. 26/44 A. 38-45 Ch. 38. Sebastián Paniza.....		25.00	B.	160.00
ale. local corr. Sn. Fco. Dic.44.				

ARTICULO 50

Dic. 26/44 A. 37-45 Ch. 37. Junta Nacional de Turismo.....	B.	250.00	B.	250.00
Cont. de la Provin. Dic.44.				
Total Egresos Departamento de Hacienda.....			B.	9.082.50

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAPITULO VII

ARTICULO 53

Dic. 14/44 A. 7-45 Ch. 296/93. Plan. Empl. Ofi. Ob. Pbl.				
Prov..... Sueldos 1º Q. Dic.44.				
Dic. 26/44 A. 18-45 Ch. 711/14. Plan. Empl. Ofi. Ob. Pbl.				
Prov..... Sueldos 2º Q. Dic.44.				
ROMAN—3—Abril 10/45—Rq. 620		267.50	B.	535.00

ARTICULO 55

Dic. 14/44 A. 7-45 Ch. 300/01. Plan. Empl. Secc. Inst.				
Eléct..... Sueldos 1º Q. Dic.44.				
Dic. 26/44 A. 18-45 Ch. 715/16. Plan. Empl. Secc. Inst.				
Eléct..... Sueldos 2º Q. Dic.44.				
		115.00	B.	230.00

ARTICULO 57

Dic. 14/44 A. 7-45 Ch. 302/10. Plan. Empl. Sanid. e Higiene.....				
Sueldos 1º Q. Dic.44.				
Dic. 26/44 A. 18-45 Ch. 717/23. Plan. Empl. Sanid. e Higiene.....				
Sueldos 2º Q. Dic.44.				
		345.00	B.	690.00

ARTICULO 60

Dic. 22/44 A. 40-45 Ch. 45. Ricardo Martínez.....	B.	17.50	B.	17.50
serv. rec. basuras, Bejuco.				

ARTICULO 65

Dic. 4/44 A. 7-45 Ch. 311/21. Plan. Empl. Jard. y Pzas.....	B.	350.00		
Sueldos 1º Q. Dic.44.				
Dic. 26/44 A. 18-45 Ch. 727/37. Plan. Empl. Jard. Pzs.....		350.00	B.	700.00
Sueldos 2º Q. Dic.44.				

ARTICULO 67

Dic. 14/44 A. 8-45 Ch. 365/99. Plan. Empl. Secc. Ornato.....	B.	950.50		
Sueldos 1º Q. Dic.44.				
Dic. 26/44 A. 20-45 Ch. 819/53. Plan. Empl. Secc. Ornato.....		936.50	B.	1.887.00
Sueldos 2º Q. Dic.44.				
Pasar.....			B.	4.059.50

Vienen

B. 4.059.50

ARTICULO 68

Dic. 14/44 A. 7-45 Ch. 322/51. Plan. Empl. Cementerios.....	B.	925.00		
Sueldos 1º Q. Dic./44.				
Dic. 24/44 A. 18-45 Ch. 738/66. Plan. Empl. Cementerios.....		925.00	B.	1.850.00
Sueldos 2º Q. Dic./44.				

ARTICULO 72

Dic. 14/44 A. 7-45 Ch. 352/55. Plan. Empl. Aseo Palac. Provincial.....	B.	105.00		
Sueldos 1º Q. Dic./44.				
Dic. 26/44 A. 18-45 Ch. 767/70. Plan. Empl. Aseo Palac. Provincial.....		105.00	B.	210.00
Sueldos 1º Q. Dic./44.				

ARTICULO 73

Dic. 23/44 A. 27-45 Ch. 27. Banda Cpo. Bomb. Panamá.....	B.	410.00	B.	410.00
Subvención. Dic./44.				

ARTICULO 74

Dic. 23/44 A. 27-45 Ch. 27. Cpo. de Bomb. de Panamá.....	B.	300.00	B.	300.00
Subvención. Dic./44.				

ARTICULO 78

Dic. 19/44 A. 15-45 Ch. 15. Farmacia Real.....	B.	125.00		
Serv. de turno, Dic./44.				
Dic. 22/44 A. 22-45 Ch. 22. Farmacia Británica.....		125.00		
Serv. de turno, Dic./44.				
Dic. 29/44 A. 23-45 Ch. 23. Farmacia Internacional.....		125.00	B.	375.00
Serv. de turno, Dic./44.				

ARTICULO 88

Dic. 9/44 A. 5-45 Ch. 8. Laureano Campos L. rep. Mat. de Capira.....	B.	600.00		
Dic. 2/44 A. 1-45 Ch. -/8. Plan. Rep. Mat. y Zda.....		70.80		
Sueldos Nov. 25/Dic. 2/44.				
Dic. 9/44 A. 2-45 Ch. 7/12. Plan. Rep. Mat. y Zda.....		70.80		
Sueldos Dic. 5/9/44.				
Dic. 14/44 A. 7-45 Ch. 356/62. Plan. Aument. Sdo. Sepultureros.....		70.00		
Sueldo-vacaciones c/of. Myr.				
Dic. 16/44 A. 13-45 Ch. 438/43. Plan. Rep. Mat. y Zda.....		70.80		
Sueldos, Dic. 10/15/44.				
Dic. 22/44 A. 26-45 Ch. 26. Ernesto Alzamora trab. efect. Of. Ob. Públ. Prov.		30.00		
Dic. 24/44 A. 18-45 Ch. 771/77. Plan. Aument. Sdo. Sepultureros.....		70.00		
Sueldos 2º Q. Dic./44.				
Dic. 26/44 A. 23-45 Ch. 806/12. Plan. Rep. Matad. y Zda.....		101.90		
Sueldos 16/22 Dic./44.				
Dic. 26/44 A. 28-45 Ch. 859/64. Plan. Rep. Mat. y Zda.....		70.80		
Sueldos 23/29 Dic./44.				
Dic. 30/44 A. 41-45 Ch. 41. Ernesto Alzamora trab. efect. ofic. Ing. Prov.		40.00	B.	1.135.10
			B.	8.399.60
Total Egresos Departamento de Obras Públicas			B.	8.399.60

DEPARTAMENTO DE GASTOS VARIOS

CAPITULO IX

ARTICULO 89

Dic. 23/44 A. 31-45 Ch. 31. J. Cástulo Villamil Conf. Dipl. D. Herrera, C. R. Miró.	B.	75.00	B.	75.00	B.	75.00
Total Egresos Departamento de Gastos Varios					B.	75.00

DEPARTAMENTO DE VIGENCIAS EXPIRADAS

CAPITULO X

ARTICULO 91

Dic. 9/44 A. 4-45 Ch. 4. Tesoro Nacional.	B. 1.593.50		
rac. correcc. Fmá. Nov./44.			
Dic. 13/44 A. 8-45 Ch. 8. José María Villanueva	59.20		
rac. correcc. Chorr. 3º D. Nov.			
Dic. 13/44 A. 9-45 Ch. 9. Víctor S. Alba.	231.80		
serv. rec. bas. Chorr. Nov./44			
Dic. 13/44 A. 10-45 Ch. 10. Elvira Aguilar.	67.20		
rac. corr. Capira, Nov./44.			
Dic. 13/44 A. 11-45 Ch. 11. Isabel Coco	7.52		
porc. cob. y viatic. C. Paja.			
Dic. 13/44 A. 12-45 Ch. 12. Jorge A. Peralta.	18.10		
porc. y viat. c/col. Taboga.			
Dic. 22/44 A. 19-45 Ch. 19. Juan A. Romero.	17.60		
porc. y viat. c/col. Balboa.			
Dic. 22/44 A. 20-45 Ch. 20. Arturo Villanueva	19.25	B. 2.013.37	B. 2.013.27
serv. aseo, Pacora y viáticos.			
Total Egresos Departamento de Vigencias Expiradas			B. 2.013.27

DEPARTAMENTO DE GASTOS IMPREVISTOS

CAPITULO XI

ARTICULO 92

Dic. 6/44 A. 6-45 Ch. 6. Hortencio de Diego.	B. 12.50		
Sueldo. c/Secret. Catastro.			
Dic. 13/44 A. 7-45 Ch. 7. E. de Ciniglio y E. Chanis	30.00		
Serv. prest. Secret. Ayunt.			
Dic. 16/44 A. 14-45 Ch. 14. José de Los Santos Núñez.	5.00		
Devoluc. derec. s/foa. C. Am.			
Dic. 20/44 A. 16-45 Ch. 16. Enrique Núñez D.	100.00		
gastos ses. esp. CConc. Chorr.			
Dic. 22/44 A. 21-45 Ch. 21. Concejo Mpl. de Panamá	100.00		
gast. ses. esp. A. McGeachy.			
Dic. 22/44 A. 22-45 Ch. 22. Rosa Ramos.	50.00		
serv. prest. of. Ing. Prov.			
Dic. 23/44 A. 28-45 Ch. 28. Aura Pabito.	15.00		
serv. prest. Secret. Ayunt. P.			
Dic. 23/44 A. 30-45 Ch. 30. Leopoldo Aragón, Camilo Levy S., Nena Baldeolivar, Pura Santamaria, Dery Bernal, Cecilia Tovar, Colombia Villarreal, Carmen Escalona.	200.00		
Srev. extra. Exp. Placas.			
Dic. 23/44 A. 32-45 Ch. 32. T. de Icaza E. Chanis. Elsa de Ciniglio.	50.00		
serv. prest. inf. Audit. h. ext.			
Dic. 26/44 A. 36-45 Ch. 36. Luis M. Soto	30.00		
hon. c/jz. 4º Mpl. 1 supl.			
Dic. 15/44 A. 12-45 Ch. 12. Inés Smith, C. I. de la Rosa.	75.00		
serv. prest. exp. p. rev. carr.			
Dic. 22/44 A. 19-45 Ch. 19. C. Díaz y A. de Vise	82.50		
serv. prest. Secret. Ayunt.			
Dic. 26/44 A. 20-45 Ch. 20. I. Smith y C. I. de la Rosa.	75.00	B. 825.00	B. 825.00
serv. pres. insp. carros.			
Total Egresos Departamento de Imprevistos			B. 825.00

RECAPITULACION

Departamento Legislativo...	B. 6.847.50
Departamento de Gobierno	7.385.00
Departamento de Justicia...	4.240.00
Departamento de Hacienda...	9.082.50
Departamento de Obras Públicas...	3.292.60
Departamento de Gastos Varios...	75.00
Departamento de Vigencias Expiradas...	2.013.37
Departamento de Imprevistos...	825.00 B. 38.867.97
Total Egresos en todos los Departamentos en Diciem- bre de 1944...	B. 38.867.97

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del
Registro Público el Día 17 de Abril de 1945.

As. 1826: Patente Comercial de 2ª Clase N° 4517 de 8 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Rosa Rufina de Silvera, domiciliada en la ciudad de David, Chiriquí.

As. 1827: Patente de Invención N° 32 de 2 de Enero de 1945, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se pone a la sociedad anónima The Harvel Corporation en posesión de privilegio exclusivo por el término de veinte (20) años, para explotar en la República un invento.

As. 1828: Patente de Invención N° 35 de 2 de Enero de 1945, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura y Comercio, por la cual se pone a la sociedad anónima Phantom Convoys, Inc., en posesión de privilegio exclusivo por el término de quince (15) años, para explotar en la República un invento.

As. 1829: Copia del Oficio N° 67 de 15 de Febrero de 1943, del Juzgado 4º Municipal de Panamá, por medio del cual se ordena la cancelación de la fianza hipotecaria otorgada por Antonia Arce para excarcelar a Alberto Meral.

As. 1830: Patente Comercial de 2ª Clase N° 4427 de 3 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Pablo Emilio Prado, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1831: Escritura N° 590 de 7 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. cede gratuitamente a la Nación varios lotes de terreno que se destinarán para parques, calles y Edificios públicos.

As. 1832: Escritura N° 642 de 16 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. segrega varios lotes de terreno de su finca N° 7760 de la Sección de Panamá.

As. 1833: Escritura N° 643 de 16 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. segrega varios lotes de terreno de su finca N° 7766 de la Sección de Panamá.

As. 1834: Escritura N° 644 de 16 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. segrega varios lotes de terreno de su finca N° 7764 de la Sección de Panamá.

As. 1835: Escritura N° 645 de 16 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. segrega varios lotes de terreno de su finca N° 9146 de la Sección de Panamá.

As. 1836: Escritura N° 646 de 16 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. segrega varios lotes de terreno de su finca N° 7762-bis de la Sección de Panamá.

As. 1837: Patente Comercial de 2ª Clase N° 4503 de 5 de Febrero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Michele Antonio Russo, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1838: Escritura N° 45 de 16 de Abril de 1945, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual Feliciano Quirós y Quirós vende a Julia George una finca ubicada en la ciudad de Penonomé.

As. 1839: Escritura N° 324 de 26 de Febrero de 1941, de la Notaría 1ª, por la cual José Dávila Acosta declara la construcción de una Casa y vende la finca a Adela Bernal viuda de Salazar.

As. 1840: Escritura N° 176 de 16 de Abril de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Manuel Glitsos vende a los menores Gumercindo Luis Delgado y otros, su establecimiento comercial de cantina ubicado en la ciudad de Colón.

As. 1841: Escritura N° 229 de 9 de Mayo de 1942, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio "Delgado y Compañía Limitada."

As. 1842: Escritura N° 271 de 1º de Junio de 1942, de la Notaría del Circuito de Colón, por la cual Alonso Osés vende su parte que le corresponde en la sociedad "Delgado y Compañía Limitada" a los señores Gumercindo Luis Delgado y Wenceslao Gaitán.

As. 1843: Escritura N° 65 de 7 de Abril de 1945, de la Notaría del circuito de Herrera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Maximino Carrizo Castillero tres lotes de terreno ubicados en el Distrito de Océ.

As. 1844: Escritura N° 648 de 17 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Eduardo Napoleón Ferro vende un lote de terreno a Mitchell Simhon.

As. 1845: Escritura N° 386 de 1º de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual George Emanuel Lee vende a los esposos Henry David Rance y Gladys Rance una finca en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad; y Mariano Sosa Calvino cancela hipoteca al vendedor.

As. 1846: Escritura N° 656 de 16 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Emmita Rodríguez de Jacobson y Doris Rodríguez de Grant venden a Adrio Barrelier tres (3) fincas en las Sabanas de esta Ciudad, y se extinguen unas hipotecas.

As. 1847: Escritura N° 657 de 16 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual se constituye la sociedad colectiva de comercio bajo la razón social de Chaluja & Alonso, Compañía Limitada, con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 1848: Escritura N° 33 de 5 de Abril de 1945, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Silverio Villarreal vende a Isabel Trujillo de Alemán una finca de su propiedad ubicada en la ciudad de Chitré.

As. 1849: Resuelto N° 1518 de 7 de Marzo de 1945, del Poder Ejecutivo Nacional por el Órgano del Ministerio de Agricultura y Comercio, por el cual se renueva por diez años más el registro de una Marca de Fábrica de la sociedad anónima "G. W. Carnrick Co."

As. 1850: Escritura N° 638 de 16 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Compañía de Lefevre S. A. hace una declaración.

As. 1851: Escritura N° 639 de 16 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la sociedad Ingeniería Amado S. A. y la congregación "Visitación de Santa María

abran un contrato de préstamo con garantías persona-

As. 1852: Escritura N° 522 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Casper W. Omphroy cancela hipoteca constituida a su favor por los esposos Mortimer y Josephine Jones.

As. 1853: Escritura N° 523 de 22 de Marzo de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Casper W. Omphroy cancela hipoteca constituida por Gamaliel Hyatt y Jane Hart.

As. 1854: Escritura N° 658 de 16 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual José María Chao Díaz vende a Antonio Gramunt Cendros la parte que tiene en la ciudad denominada "Lavandería Americana Tony-hao Compañía Limitada"; y se declara disuelta y liquidada dicha compañía; y Antonio Gramunt asume su activo y pasivo.

As. 1855: Escritura N° 615 de 10 de Abril de 1945, de la Notaría 3ª, por la cual Juan E. Jiménez vende a la Compañía Financiera San José S. A. un lote de terreno de su finca "La Victoria" situada en el Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá.

As. 1856: Escritura N° 619 de 12 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia autenticada del acta de la reunión anual de la Junta de Accionistas de la sociedad denominada "Servicio de Inversiones S. A."

As. 1857: Escritura N° 611 de 11 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual la Nación vende a Alfonso Ricardo Townshend un lote de terreno de la Sección B-Norte de Nuevo Arraiján.

As. 1158: Patente Comercial de 2ª Clase N° 4634 de 29 de Marzo de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Joseph Roosevelt Walker, domiciliado en esta ciudad.

As. 1859: Escritura N° 605 de 10 de Abril de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual Nick Nell vende una finca de su propiedad a Doris Rodríguez de Grant, quien asume el pago de una hipoteca y anticresis constituida a favor de la Caja de Ahorros.

As. 1860: Escritura N° 329 de 17 de Abril de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual María Recuero Arosemena viuda de Carrillo cancela hipoteca a Rogelio de María Carrillo Recuero, y éste constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá.

El Sub-Registrador General, encargado del Despacho, RUBEN DARIO CORDOBA.

AVISOS Y EDICTOS

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE ADUANAS

HACE SABER:

Que se ha señalado el día dos (2) de mayo próximo a las 2:30 de la tarde, para que tenga lugar el remate en subasta pública al martillo, de los artículos que más abajo se detallan:

26 Frsc de perfume "SHAMILAR".....	B/. 215.02
4 Frsc de perfume "SHAMILAR" grande	82.64
1 Frsc de perfume "L'HEUR BLUE gran	18.60
de	
1 Frsc de perfume "L'HEUR BLUE" chi-	10.33
co	10.33
1 Frsc de perfume "LIU" chico	20.66
1 Frsc de perfume "HEIT DE HOEL"	24.80
grande	
2 Frsc de perfume "NUIT DE HOEL"	24.81
chico	
3 Frsc de perfume "ACACIOSA DE CA-	12.40
RON" chicos	12.40
1 Frsc de perfume "NARCISO NEGRO"	25.83
chico	
4 Frsc de perfume "BOLLODZIA" chi-	8.00
co	15.00
1 Frsc de perfume "BOLLODZIA" gran-	6.00
de	
1 Frsc de perfumes "20 QUILATES" chi-	
co	
1 Frsc de plumarios y Lápiz marca "PAR-	
de su estuche	
1 Frsc de navajas	

1 Stick Cleaner (para limpiar zapatos)	0.50
1 Hebilla de oro con las iniciales "SMB"	59.30
1 Hebilla de plata con las iniciales "BS"	3.92
1 Hebilla de plata con las iniciales "AM"	3.22
1 Cenicero de cristal con la inicial "R"	1.00
2 Saleros de plata (altos)	6.60
2 Saleros chicos	1.38
2 Cigarrilleras de plata	17.60
1 Cigarrillera de plata de mesa	11.00
1 Cenicero de plata	6.60
1 Taza de plata	5.50
2 Ceniceros chicos de plata en forma de concha	1.66
2 Ceniceros de plata chicos rectangula-	12.10
res	47.30
1 Bandeja ovalada de plata	53.85
1 Bandeja redonda de plata	18.70
1 Bandeja ovalada de plata chica	0.15
2 Muñequitos mejicanos	0.15
1 Carretel de baquelita para celofán	0.25
(tape)	7.24
19 Cuadros de colores con plumas de aves	
1 Sello de goma con la inscripción "PA-	1.00
LACIO BOMBAY"	98.50
17 Cadenas de plata gruesa	23.10
17 Medallas de plata redonda	
24 Pulseras de plata con piedras de fanta-	75.00
ta en colores	
30 Pulseras de plata con piedras de fanta-	220.00
sia de diferentes colores	
2 Cadenas de pulseras de plata, una de e-	4.40
llas con medalla	0.50
1 Delantal marcado "JUAREZ MEJICO"	
192 Prenderos de plata fidez de diferen-	152.10
tes tamaños	78.00
24 Collares de plata y piedras de jade	16.20
34 Anillos de plata y jade	3.00
3 Carteras de cuero	
1 Cajeta con tiquetes para marcar pre-	1.50
cios	8.27
1 Frasco de perfume "CHANEL" chico	7.06
13 Cuadros tejidos en colores	2.15
1 Muñeco campesino mejicano	3.05
2 Muñecas mejicanas grandes	10.25
16 Muñecas mejicanas chicas	33.06
9 Hebillas de plata	116.06
48 Pulseras de plata con jade	
26 Pulseras (prenderos) de filigrana de	58.80
plata	10.00
5 Muñecas (2 grandes y 3 medianas)	4.80
4 Docenas de muñequitas	

VALOR DEL AVALUO .. B/. 1,670.63

El remate tendrá lugar en la Oficina de la Administración General de Aduanas situada en el primer alto del Banco Nacional.

Para ser postor hábil hay que depositar en dinero efectivo en la Oficina de la Administración General de Aduanas, el 10% del valor TOTAL de los artículos, en que ha de hacer oferta o igual porcentaje sobre la totalidad de Avalúo de los artículos. Los depósitos deben efectuarse antes de las 12:30 del día del Remate.

El Gobierno se reserva el derecho de rechazar una o todas las propuestas y ordenar nuevo remate si lo considera conveniente para los intereses del Fisco.

Panamá, 13 de Abril de 1945.

El Administrador General de Aduanas,

EMILIANO FABREGA.

Abril 16--Mayo 19.

EDICTO NUMERO 22

El suscrito, Gobernador de Herrera, Administrador de Tierras y Bosques al público.

HACE SABER:

Que los señores Hilario, Nieves y Jacoba Gaitán, varones los dos primeros y cédulados 29-677 y 29-1780, la tercera mujer sin cédula, todos mayores, agricultores naturales y vecinos del Distrito de Ocu y solteros, solicitan el título de propiedad, gratuito del globo de terreno denominado "El Alto del Canillo", en el Distrito de Ocu. Hilario Gaitán pide también en representación de sus menores hijos Isaac y Francisco Gaitán Gaitán. El terreno está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, sitio de Modesto Valdés, quebrada El Canillo y terreno li-

bre; Sur, sitio de Domingo Chávez y terreno de Ramón Almanza; Este terreno de Tomás Cruz, y Oeste, sitio de Ismael Gaitán, terreno de Tito Gaitán y Alto del Padre-goso. Tiene una capacidad superficial de treinta hectáreas (30 Hts. 0000c).

I en cumplimiento de la ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto en este Despacho y en el de la Alcaldía de Océ, por el término de treinta días hábiles y una copia del mismo se remite a la Gaceta Oficial por el conducto de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro para su publicación.

Chitré, 12 de Abril de 1945.

El Gobernador, Admdor. de Tierras y Bosques,
RUBÉN NUÑEZ.

El Oficial de Tierras y Bosques,
Manuel I. López.
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón, al Pú-
HACE SABER:

Que el señor Próspero Meléndez, mayor de edad, panameño, médico, casado en 1937, de este venciario, con cédula de identidad N° 47-9843, ha solicitado a este Tribunal que se le expida título de propiedad sobre una casa y que ordena la inscripción de su título de dominio en la Oficina del Registro Público.

La casa en referencia ha sido construida sobre el lote de terreno número 15 de la manzana 33 del plano de esta ciudad levantado por la Compañía del Ferrocarril de Panamá; de dos pisos, techo de zinc y que mide de fondo diez y siete metros por cincuenta centímetros (17.50cm.) por doce metros con cincuenta centímetros de frente, lo que da una superficie de doscientos dieciocho metros cuadrados. (218) setenta y cinco decímetros cuadrados (75 dmt.). Limita por el Norte; callejón que sirve de vía pública; por el Sur, la casa de propiedad del Dr. Próspero Meléndez, por el Este, Callejón que sirve de vía pública y el Hospital Amador Guerrero; por el Oeste: lote del Gobierno Nacional de la urbanización del Ferrocarril de Panamá.

De conformidad con el ordinal 29 del artículo 1895 del Código Judicial, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, doce (12) de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco (1945), por un término de treinta días hábiles, a fin de que las personas que crean tener derechos en esta solicitud los hagan valer dentro del término dicho. Copias de este edicto se entregan al solicitante para su publicación con las formalidades de Ley.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.
El Secretario, Oficial Mayor,
Candelaria Joly.

Liq. 2991.
(Única publicación)

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Tolé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del Señor Ramiro Castellón A., panameño, y portador de la Cédula de identidad personal N° 25-373, residente en esta cabecera, se encuentra depositada una novilla de color colorado monguta, como de un año de edad, regular raza, sin marca de fuego, con señal de sangre consistente en haberle cortado las dos orejas por la mitad.

El referido animal fué denunciado a este Despacho por el depositario señor Castellón, el cual dice se encontraba vagando hace dos meses, sin dueño conocido, por su finca denominada "Guabala".

Se ha dispuesto fijar Avisos en los lugares públicos más visibles de esta población, por término de 30 días hábiles, para que cualquiera que se crea con derecho al referido Animal, lo reclama a tiempo en este Despacho. Vencido este término, si no se presentara algún reclamo válido se procederá al avalúo del animal por peritos y a su venta en pública subasta por el Colector Distritorial.

Copia de este edicto será enviada al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para su publicación en la Gaceta Oficial.

Tolé, Abril 3 de 1945.

El Alcalde,

El Secretario,

(Segunda publicación)

S. SANTAMARIA A.

Abel D. Rodríguez.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 1

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente cita y emplaza a Julio González Jr., nacido en El Naranjal de Aguadulce, como de veinticinco años de edad, mestizo, pelo liso, sin paradero fijo, pero residente en Juan Díaz de Panamá, para que dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a responder por el delito de hurto pecuario porque se le sindicó. Se le advierte que de no hacerlo así, se le tendrá como rebelde, para todos los efectos legales.

Dado en Penonomé, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Fiscal,

El Secretario,

(Segunda publicación)

MARCIANO MORENO.

Diógenes Arosemena.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 2

El suscrito Fiscal del Circuito de Coclé, por medio del presente cita y emplaza a Máximo Pérez (a) Jaque, Jaque, natural y vecino de este Distrito, cuyo paradero no se conoce, varón, de veintidós (22) años de edad, soltero, moreno, sin oficio conocido, y sin cédula de identidad personal para que dentro del plazo de treinta días contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial se presente a esta Fiscalía a responder por el delito de seducción porque se le sindicó. Se le advierte que de no hacerlo así, se le tendrá como rebelde, para todos los efectos legales.

Dado en Penonomé, a los dieciséis días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Fiscal,

El Secretario,

(Segunda publicación)

M. AROSEMENA.

Diógenes Arosemena.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero del Distrito Municipal de Santiago, por el presente cita y emplaza a Juan Calderón o Juan Gómez, varón como de veinticinco años, moreno, alto, grueso, perfilado, pómulos salientes, ojos castaños-amarillos, boca grande, cabello duro de color negro, tiene una cortada en el dedo índice, en la base, de una mano, cuyo paradero se ignora, para que comparezca en el término de TREINTA DIAS (30 días) más la distancia, para que sea indagado, en las sumarias que por el delito de hurto de un caballo se instruyen en este Despacho, con advertencia de que si no lo hace así, y no comparece, su omisión se tendrá como indicio grave en su contra. Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del sindicado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del Art. 2008 del Código Judicial.

Para que le sirva de formal notificación, se fija el presente edicto emplazatorio por el término de TREINTA (30) DIAS, en lugar público de este Despacho, hoy 11 de Abril de 1945, a las 10 de la mañana, y copia de él será enviada al Señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que ordene su publicación en la Gaceta Oficial, por (3) veces consecutivas.

El Personero.

El Secretario,

(Quinta publicación)

ISAAC GONZALEZ.

Alfonso Estrada A.